

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 13 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2644324, INFORME LEGAL N°129-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 2600
AREQUIPA - PERU

Como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N.º 0256-2024-GDU/MDJLBYR, de fecha 29 de agosto de 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 460,491.25 (Cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y uno con 25/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta.



Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°019-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 30 de enero del 2025, se RESUELVE aprobar la MODIFICACION DE LA FORMULA POLINOMICA contractual del IOARR en referencia.

Que, mediante ASIEN TO N°58 de cuaderno de obra, de fecha 30 de enero de 2025, el Residente de la Obra en referencia anota la CULMINACION DE EJECUCION DE OBRA y registra la SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA.

Que, mediante ASIEN TO N°59 de cuaderno de obra, de fecha 04 de febrero del 2025 el supervisor de obra anota la CULMINACION DE OBRA y SOLICITA LA RECEPCION.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-20223-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre del 2023, se DESIGNA el Comité de Recepción para obras ejecutadas bajo modalidad de administración indirecta (contrata) periodo 2023 – 2026.

Que, mediante ASIEN TO N°60 de cuaderno de obra, de fecha 14 de febrero del 2025 la supervisión de obra anota que con fecha 14 de febrero se reunió el comité de recepción de obra percatándose que la obra no se encuentra finalizada, motivo por el cual en cumplimiento del artículo 208 del RLCE dispone que el supervisor anote en cuaderno de obra dicho evento.

Que, mediante ASIEN TO N°61 de cuaderno de obra, de fecha 15 de febrero del 2025 el contratista ejecutor CONSORCIO LIBRA anota la culminación de la ejecución del IOARR, solicitando verificación por parte del supervisor.

Que, mediante ASIEN TO N°62 de cuaderno de obra, de fecha 19 de febrero del 2025 el supervisor de obra anota la finalización de la obra solicitando nuevamente recepción de obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2025, se suscribe la CONFORMIDAD DE RECEPCION de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor CONSORCIO LIBRA, supervisor de obra Ing. Daniel Mario Gonzales Arce, Residente de obra y el Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante CARTA N°001-2025-CL/MDJLBYR-CRNL, de fecha 28 de abril del 2025 el contratista ejecutor CONSORCIO LIBRA remite la LIQUIDACION DE OBRA a la entidad.

Que, mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°126-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de fecha 20 de junio del 2025, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACION CONTRATO N°01 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2024-MDJLBYR-1 de la obra IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un monto de S/. 364,028.78.

Que, mediante Orden de Servicio N°0000942-2025, notificado con fecha 09 de octubre del 2025, se asigna el servicio de Elaboración de Liquidación de Obras para el proyecto denominado: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 22821
AREQUIPA - PERU

Que, mediante CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-CSABELLA, con fecha 13 de noviembre del 2025, el Ing. Martín Víctor Gutiérrez Carbajal, proveedor del servicio de liquidación técnico financiera, hace la presentación del Informe de Liquidación Técnico Financiera correspondiente a la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FISICO – FINANCIERA, de fecha 13 de noviembre del 2025, se hace la conciliación físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, con Informe N° 075-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación físico financiera de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO, EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2644324, ejecutada por administración indirecta, por lo que recomienda y solicita remitir la presente a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe se observa **monto total técnicamente ejecutado**, asciende a la suma de **s/ 392,128.78 (trescientos noventa y dos mil ciento veintiocho con 78/100 soles)**, correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada. y **monto total de ejecución financiera**, asciende a la suma de **s/ 422,148.78 (cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 78/100 soles)** correspondiente al gasto total del proyecto. asimismo, se presenta el siguiente resumen:

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro de exponen los montos del proyecto:

COSTO DIRECTO	S/	286,502.43
UTILIDAD	S/	20,055.17
GASTOS GENERALES	S/	34,380.29
SUB TOTAL	S/	340,937.89
IGV	S/	61,368.82
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	402,306.71
GASTOS DE SUPERVISION	S/	28,161.47
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	4,023.07
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	26,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	460,491.25

LIQUIDACIÓN TECNICA

De acuerdo a la presentación del liquidador del proyecto, CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-CASABELLA, se expone la ejecución Física de la Obra:

Liquidación del Contrato de Ejecución:

El siguiente cuadro expone los montos de la Liquidación del CONTRATO N°010-2017-MDJLBYR

	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/ 306,844.10	
2	Presupuesto Contractual Recalculado	S/ 306,844.10	
3	Reajustes calculados	S/ 1,654.87	
4	Reajustes netos	S/ 1,654.87	
5	Sub Total (2+4)		S/ 308,498.97

6	IGV (18%) Contrato Principal	S/	55,231.94	
7	IGV (18%) Reajuste	S/	297.88	
8	Sub Total (IGV 18%)			S/ 55,529.82
9	Total Contrato Principal (2+6)	S/	362,076.04	
10	Total Reajuste (4+7)	S/	1,952.74	
17	Costo Final del Presupuesto Contractual (9+10)			S/ 364,028.78

Supervisión de Obra:

DESCRIPCION	PERIODO (D.C.)	TARIFA UNITARIA OFERTADA (S/.)	TOTAL, OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DEL IOARR	45.00	562.00	S/ 25,290.00
LIQUIDACION DEL IOARR			S/ 2,810.00
TOTAL			S/ 28,100.00

MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 364,028.78
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 28,100.00
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 392,128.78

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	364,028.78	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	28,100.00	
Gastos de Liquidación	4,020.00	Pendiente de pago S/ 4,020.00
Gastos de Expediente Técnico	26,000.00	
MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA	422,148.78	

(Carta N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-CASABELLA)

Cabe precisar que dicho pago pendiente ha sido tramitado y girado, no existiendo al momento pagos pendientes.

ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DE EJECUCION		364,028.78	00.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION	364,028.78	364,028.78	00.00
02	GASTOS INDIRECTOS			
03	GASTOS DE SUPERVISION	28,100.00	28,100.00	00.00
03	GASTOS DE LIQUIDACION		4,020.00	4,020.00

03	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		26,000.00	26,000.00
	COSTO TOTAL GASTOS INDIRECTOS		58,120.00	00.00
	TOTAL	392,128.78	422,148.78	30,020.00

Que, con INFORME N°025-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°075-2026 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde aprueba la LIQUIDACION técnico financiera y la conciliación físico financiera de la obra "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2644324 con un gasto total de la obra, ascendente a la suma de S/ 422,148.78 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES), solicita la aprobación mediante acto resolutivo y próximo cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°068-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnico Financiera Final de la Obra denominada "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL(LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2644324, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de ascendente a la suma de S/ 422,148.78 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°024-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°129-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la IOARR " REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN LA CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 422,148.78 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 78/100 soles), conforme al INFORME N°075-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°068-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por administración indirecta denominada " REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN LA CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 422,148.78 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 78/100 soles) de conformidad al INFORME N°075-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°068-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Físico-Financiera e Informe Legal N°129-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.archivo
 OGAF
 GDU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abg. Renato Paredas Velazco
 GERENTE MUNICIPAL

570864